

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

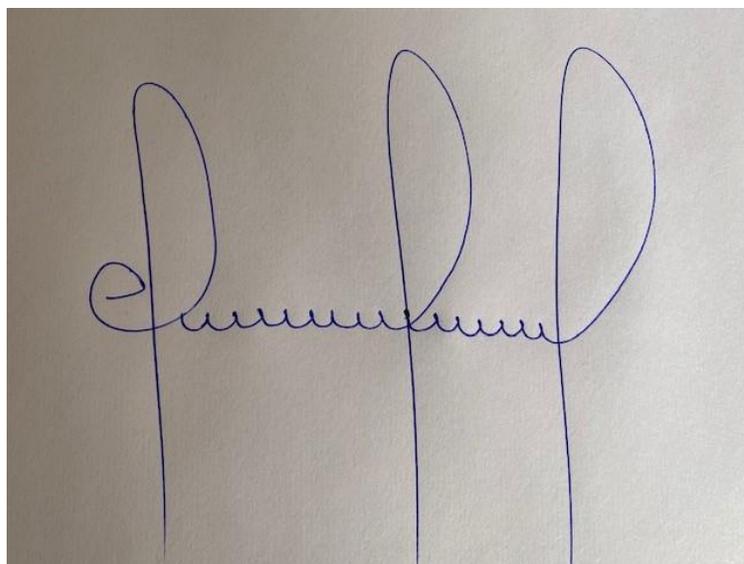
Expediente: 2020-0130

De conformidad con la solicitud de aclaración realizada por el endosatario en procuración en la cual requiere que se esclarezca el numeral primero del auto admisorio, se precisa que una vez revisado el expediente físico y corroborada su primera digitalización, en el pagaré base de la ejecución no era visible el endoso en procuración, por tanto, acorde con el artículo 285 del CGP, se aclara el numeral 1° del auto de 28 de julio de 2020, en el sentido de que no es necesario que se aporte un nuevo poder.

Por secretaría déjese transcurrir el término restante para los efectos pertinentes.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.060
fijado el **18 DE AGOSTO DE 2020** a la hora de
las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario